ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Una educación de calidad, requiere la actualización permanente de sus gestiones y procesos alineando sus retos al mundo competitivo y global, buscando la transformación de las Instituciones Educativas en ORGANIZACIONES QUE APRENDEN EN COLECTIVO. Los procesos de formación, actualización e investigación fortalecen el mejoramiento de la calidad de la educación a través de un direccionamiento hacia la evaluación por competencias, estándares y criterios que mejoren la gestión del docente, directivo docente y orientador escolar. Es así como estas estrategias conducen a incentivar la participación no solo de los docentes sino de toda la comunidad educativa en general.

En tal virtud el Municipio requiere contratar la prestación de servicios para la formación docente con el fin de asesorar y fortalecer el modelo Escuela Nueva, integrar los docentes de las diferentes áreas en colectivos de trabajo, para evaluar y unificar los procesos pedagógicos que conduzca al avance significativo en los procesos de enseñanza y la calidad de la educación.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

El Municipio de Villamaría para la ejecución de las actividades necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo, para satisfacer estas necesidades que contribuyan al mejoramiento de la gestión directiva, académica y administrativa de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 170 del 24 de enero de 2022 rubro: 16-2.3.2.02.02.009.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER Y ACTUALIZAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DE GESTIÓN MEDIANTE LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ORIENTADORES ESCOLARES, A TRAVÉS DE MICROCENTROS, TALLERES, REUNIONES, CÍRCULOS DE CALIDAD, COLECTIVOS DE ÁREA, Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Unificar criterios en torno a la resignificación del diseño curricular de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta los referentes curriculares del ministerio de educación nacional, MEN.
2. Mejorar cualitativamente el modelo de Escuela Nueva en el área rural y actualizar los procesos pedagógicos.
3. Integrar los docentes de las diferentes áreas en colectivos de trabajo, para evaluar y unificar los procesos pedagógicos, los estándares y elaborar planes de fortalecimiento curricular en pro del mejoramiento de la calidad educativa del municipio de Villamaría.
4. Conformar un círculo de calidad, integrado por coordinadores y Rectores de todo el municipio que conduzca al avance significativo en los procesos de enseñanza y la calidad de la educación.
5. Fortalecer los procesos de inclusión educativa y acompañamiento a estudiantes y padres de familia, a través de talleres a los orientadores escolares.
6. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, que tengan relación con el mismo y así como todas las demás asignadas por la Secretaria de Educación Municipal

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	EJECUCION DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

11. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2022 para su ejecución.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaria-Caldas.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de Turismo y Ecoturismo o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

LINA PATRICIA LLANO DIAZ
Secretaria de Educación
Villamaría-Caldas